



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyentes”

MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN V; 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y 11 FRACCIONES II Y X DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 139 establece que el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se debe de imprimir solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad, teniendo como base el Plan de Desarrollo del Estado de México, en el que se incluya el crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado.

El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales, considerando a problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones, su control y evaluación, contemplando la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el Sistema.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo del Pilar “Estado Progresista”, el impulsar el desarrollo de las economías regionales para alcanzar un progreso equitativo, estableciendo como estrategias detonante la vocación productiva local y planear y fomentar el desarrollo regional.

Que los Programas de Desarrollo Regional que se derivan del Plan Estatal de Desarrollo, con base en lo expuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, constituyen los instrumentos de planeación más cercanos a la población y que contienen la política gubernamental que habrá de seguir la administración pública en las diferentes regiones de la entidad.

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO



Los objetivos de planeación deben contemplar los cambios sociales, culturales, económicos y demográficos de los municipios, para establecer metas y esquemas acordes con la necesidad de la ciudadanía, contribuyendo positivamente en los principales indicadores de la ejecución de las acciones del Estado.

La actualización de las regiones en que se divide el Estado debe contribuir a que la administración pública cumpla con las metas de planeación y los programas gubernamentales, por lo que es necesario establecer un esquema de regionalización del territorio más equilibrado, en función de las variables sociodemográficas y políticas, a fin de fortalecer los procesos de descentralización y desconcentración y contar con políticas públicas que impacten de manera eficiente y especializada.

Corolario de lo anterior, y en cumplimiento al artículo 97 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, este hecho constituye un acto de autoridad fundado y motivado, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

Primero. De acuerdo al **principio de integridad municipal**, las regiones contemplan municipios completos en su delimitación. La división sienta sus bases primigenias en el territorio y su construcción natural, buscando siempre la continuidad geográfica aludiendo a aspectos orográficos e hidrográficos.

Segundo. De acuerdo a la **estructura demográfica y la distribución espacial de la población**, las regiones fueron divididas de forma equitativa, con el objetivo de ejercer la política gubernamental en el territorio de manera efectiva, privilegiando la cobertura y el desarrollo sostenible de las comunidades, es decir, se busca encontrar el equilibrio poblacional entre las diversas regiones.

Tercero. En el mismo tenor, **el elemento de compacidad** ha sido determinante con el fin de delimitar a las regiones geoméricamente, lo más cercano a ello, cuyo objeto, es el de garantizar condiciones de accesibilidad e igualdad en el desarrollo de las comunidades, de los municipios y de la propia región.

COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO



Cuarto. Es fundamental la **vocación económica y social de cada región**, donde el sector económico y la distribución de las actividades productivas forman agrupamientos de diversas índoles, es decir, existen regiones especializadas en el sector agropecuario, asimismo, las hay en actividades comerciales y de servicios, o bien, forman parte de importantes concentraciones industriales.

Quinto. Se ha buscado **armonía en la delimitación de las regiones**, donde la conjunción de elementos poblacionales, de la vida en sociedad, del desarrollo económico, de la proximidad geográfica, de la integridad de los pueblos, del desarrollo sustentable y de la visión de futuro, constituyen elementos probados para la ejecución de lo aquí señalado; por lo que en virtud de su diversidad, identidad y condiciones socioeconómicas y para la ejecución de Programas y “Líneas de Acción”.

Sexto: En razón de lo anterior se propone establecer la distribución regional de la siguiente manera:

REGIÓN I AMECAMECA.- Integrada por los municipios de: Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

REGIÓN II ATLACOMULCO.- Integrada por los municipios de: Acambay, Aculco, Atlacomulco, El Oro, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo y Timilpan. E

REGIÓN III CHIMALHUACÁN.- Integrada por los municipios de: Chicoloapan, Chimalhuacán, Ixtapaluca y La Paz.

REGIÓN IV CUAUTITLÁN IZCALLI.- Integrada por los municipios de: Coyotepec, Cuautitlán Izcalli, Huehuetoca, Tepotzotlán y Villa del Carbón.

REGIÓN V ECATEPEC.- Integrada por los municipios de: Ecatepec de Morelos y Tecámac.

REGIÓN VI HUIXQUILUCAN.- Integrada por los municipios de: Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo y Nicolás Romero.



REGIÓN VII IXTAPAN DE LA SAL.- Integrada por los municipios de: Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, San Simón de Guerrero, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonicato, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacán.

REGIÓN VIII IXTLAHUACA.- Integrada por los municipios de: Chapa de Mota, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán y Soyaniquilpan de Juárez.

REGIÓN IX LERMA.- Integrada por los municipios de: Atizapán, Capulhuac, Jiquipilco, Lerma, Ocoyoacac, Otzolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Tianguistenco, Xalatlaco y Xonacatlán.

REGIÓN X METEPEC.- Integrada por los municipios de: Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle y Texcalyacac.

REGIÓN XI NAUCALPAN.- Integrada por el municipio de Naucalpan de Juárez.

REGIÓN XII NEZAHUALCÓYOTL.- Integrada por el municipio de Nezahualcóyotl.

REGIÓN XIII OTUMBA.- Integrada por los municipios de: Acolman, Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides, Temascalapa y Teotihuacan.

REGIÓN XIV TEJUPILCO.- Integrada por los municipios de: Amatepec, Luvianos, Tejupilco y Tlatlaya.

REGIÓN XV TEXCOCO.- Integrada por los municipios de: Atenco, Chiautla, Chiconcuac, Papalotla, Tepetlaoxtoc, Texcoco y Tezoyuca.

REGIÓN XVI TLALNEPANTLA.- Integrada por los municipios de: Atizapán de Zaragoza y Tlalnepantla de Baz.

REGIÓN XVII TOLUCA.- Integrada por los municipios de: Almoloya de Juárez, Toluca y Zinacantepec.

REGIÓN XVIII TULTITLÁN.- Integrada por los municipios de: Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tultepec y Tultitlán.

REGIÓN XIX VALLE DE BRAVO.- Integrada por los municipios de: Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Otzolapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.



REGIÓN XX ZUMPANGO.- Integrada por los municipios de: Apaxco, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.

Séptimo. Los ajustes a la distribución regional definidos en el punto anterior del presente dictamen, implican modificaciones a los Programas de Desarrollo Regional originalmente publicados; por tanto, las Líneas de Acción habrán de reasignarse a través del Sistema en Línea que este organismo opera y que constituye el mecanismo para el monitoreo y evaluación de dichos programas, así como de los demás que del Plan Estatal de Desarrollo se derivan.

Octavo. El presente Dictamen, se emite dando cumplimiento al artículo 97 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su autorización por parte de la Asamblea General del COPLADEM.

Noveno. Finalmente, con ello se estaría en posibilidades de enviar el proyecto de reforma a la Consejería Jurídica para que se lleve a cabo la modificación o adición en su caso al Capítulo Noveno "*De La Integración, Funciones y Sesiones de Los Subcomités y de Los Grupos de Trabajo*" del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Dado en Toluca, México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil quince.

Así lo proveyó y firma.

MIGUEL RAMIRO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COPLADEM
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA ASAMBLEA

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO